

Siendo preciso que para la formacion de la 2.^a compa-
 ñia del nuevo cuerpo de naturales se presenten en esta
 villa los naturales Comprehendidos en la adjunta
 Lista, Conviene que practique V. las mas activas
 diligencias afín a que se verifique quanto
 antes este Encargo, para que asi quede completa
 la citada Compañia. Espero de la eficacia
 de V. no omitira diligencia alguna que con-
 duzca á este fin y deseo que Nro Señor la
 Fúe m. a. Oñate 27 de Marzo del 1795,

El Conde e Monserron



N. y a. Villa de Vergara

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Naturales

Tor
Tph
D
D
M
L

Nota.

O
v
-m

L
c
D

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Josef Echeverria
 Jph Joaquin de Gomercosta
 D. Pedro M. de Landaruzi
 D. Jory. Luis Venitta
 Man. de Ariztegui
 Pedro Jph de Moxeda

Nota. Este Moxeda se hallava enfermo en el
 ospital y si ha salido de el cretior-
 venir presentarse.

presenten
 vende la li-
 cio de cetera
 no Maria de
 Benizud
 e Est. ultimo
 19. vola 20.
 a Nord. am-
 lio de el decro
 ulon de la P...
 la, escrito con
 una D. a fin
 de do Regy.
 rubido con con
 ne p...
 mala dij.

articulos, paraf.
 tome las provid. reig que estime
 conducentes.

D. J. J. g. l. v. no ad como d.
 demis gu... a 27 de Mayo de 1795.

Faint handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the upper right quadrant, including the word "Clementine" and other illegible words.

Handwritten text in the middle right section, appearing as a list or series of entries.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page, including characters like 'L', 'a', 'o', 'L', 'ho', 'e', 'e', 'bo', 'e', 'yo', 'f', 'e', 'y', 'te', 'be', 'lo', 'te', 'u', 'de'.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten mark or signature at the bottom right corner.]

Consecuencia de haver recivido por mano
 de mi Comisionado en Ormaiztegui el Sr. Conde de Utiel
 copia del Capitulo del Oficio de Comensuracion que con
 se habio pasar a este Cavallero en 27. del mes proxi-
 mo pasado, manifestandole en el los papeles dados por
 mi reclamando las personas de D. Pedro de San-
 tarosa, y D. Ignacio Luis de Navarra, residentes en
 la Ciudad de Oviedo, a fin de que fueren obligados
 a prestar el servicio por esa Villa en las nuevas Compa-
 ñias de Naturales recién formadas; he venido con
 la D. N. y D. L. Provincia de Alaba, la corresponden-
 cia que se hera mi por la adjunta copia certifi-
 cada, que le dirijo. Y no habiendo dicha Provincia
 correspondido finalm^{te} a mis deseos, pues en su
 Comensuracion del ultimo oficio que le pase sobre
 el asunto; he venido por conveniencia remitido
 al Comandante D. Gabriel Maria de Mendiz-
 abal otra copia certificada de la misma
 correspondencia con un oficio qual se contiene

al fin de la Excofacion que Remiso.

Selo Comunico a Vm todo para que
interceda de lo obrado por esta mi Dificultad, e
asunto, y para que sirva alom de govierno.

En No por que alom m. a. Dem
puecion extraordinaria en la N. y L. Villa

Salinas 27 de Abril de 1795

M. de M. de M.

Por la N. y L. Provincia de Guipuzcoa

D. Mateo de
Heredia

N. y L. Villa de Vergara

Al
Real
nes de
Cexif
Va de
provi
con de
n non
Provin
de su
pon. e
Gene
con y
te; la
vinci
el di
fecha
la P
su co
aque
vinci
xia
Con
ente
Copia
cio de
de vix

111

Lizenciado D.ⁿ Matheo de Alexia Abogado de los Reales consejos y Secretario de Juntas y Diputaciones de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa Certifico, que la copia de un oficio de la M. y L. Villa de Vergara que suena con fecha de 27 de Mayo proximo pasado, y fue remitida a esta Diputacion con oficio de 30 de el por el Señor Conde de Montemar Comisionado en Oñate por esta misma Provincia para la formacion, de las Companias de sus Naturales; dos oficios dirigidos en su vista por esta expresada Provincia al Señor Diputado General de la M. N. y M. L. Provincia de Alaba con fecha del expresado dia 30, y 10, del corriente; la contestacion dada a ellos por la citada Provincia de Alaba en 11 y P.D. de 12 del mismo mes el dirigido en su vista por esta Provincias con fecha del mismo dia; la respuesta dada a el por la Provincia de Alaba en fecha del 15; el que en su consecuencia se paso por esta de Guipuzcoa a aquella con fecha de 17; y el que esta referida Provincia dirige al Comandante D.ⁿ Gabriel Manria de Mendizabal con esta fecha por falta de contestacion de la de Alaba, con el tenor siguiente:

Por lo que mira a D.ⁿ Pedro Manria de Landaizuri, y D.ⁿ Ignacio Luis de Benitoa hago a v. presente que en 29 de Enero ultimo envio mi Al.

Copia del oficio de la villa de Vergara

ana que
N
car, e
ano.
a. Dem
L. Villa
tes de
C
E

calde una Requisitoria a la Justicia
de Vitoria, donde tienen su Residen-
cia ambos, para que se les notificase
el Decreto de la ultima Junta par-
ticular de la Provincia; y viendo
que no se daba curso a ella escribio
con fecha de dos de Febrero a la mis-
ma Justicia, a fin de que dispusiese
el cumplimiento de dicha Requisitoria;
y oy es el dia, que no se ha recibido
a un contestacion alguna; por lo que
me parece conveniente que v. comu-
niqué a la Diputacion lo que ocurre
en este particular, para que tome
las providencias serias, que juzge con-
ducientes. Nuestro Señor que a v. m.
a. Demi Ayuntamiento a 27 de Mar-
zo de 1795 = D.º Antonio Maria de
Aguirrebeña = Por la N. y L. Villa
de Vergara = Lorenzo de Elizpuru =

Oficio dirigido
por esta Provin-
cia al Señor De-
putado General
de la de Alaba-

D.º Pedro Maria de Landaruai y
D.º Yonacio Luis de Benito, Na-
turales de la Villa de Vergara, han
trasladado su Residencia a esa Ciu-
dad, despues de estar alistados para ha-
cer el Servicio Militar de la presen-
te guerra entre los Naturales de esta
Provincia: por lo qual, y por quanto el
Ayuntamiento de la referida Villa me
avisa, que sin embargo de que ha dirigi-
do algunos Oficios al Señor Alcalde de
esa Ciudad, reclamando las personas
de los citados sujetos, para que hagan
el Servicio por dicha Villa, no han pro-
ducido el efecto que era de esperax;

Otro de
misma
vincia,
el dicho
Diputado
naxal-

en esta atencion, me he visto precisada à
 pedir à V.S., como lo hago, que se sirva de
 dar las providencias conducentes, à fin de
 que los expresados Landaruxi, y Benitta
 se han obligado à incorporarse à su Com-
 pania de Naturales de la Villa de Vergara
 na. Espero por lo tanto merecer à V.S. es-
 te favor, y deseo que Nuestro Señor le que-
 re. Dada en la N. y L. Villa de Salinas 30 de Mayo
 de 1795 = Martin de Muxua = Porla M.
 N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = D.
 Marco de Iturriz = Señor Diputado General
 de la M. N. y M. L. Provincia de Alaba-

Otro de la
 misma pro-
 vincia para
 el dicho Señor
 Diputado Ge-
 neral-

No habiendo tenido contestacion de V.S.
 por lo respectivo à lo que le espuse y pedi
 en mi Oficio de 30 del mes proximo pa-
 sado, à fin de que se sirviese disponer el
 que D. Pedro Maria de Landaruxi y
 D. Yonacio Luis de Benitta Naturales
 de la Villa de Vergara, Residentes en esta
 Ciudad, y alistados para el Servicio de
 las nuevas Companias, que se exigen de
 mis Naturales, pasasen à ellas, para
 cumplir con el referido Servicio; me veo
 precisada à incluir à V.S. copia del cita-
 do Oficio, y recordarle la misma instancia,
 manifestandole, como lo hago con proprio,
 que la pronta Resolucion de este asunto me
 vale, è interesada mucho. Y por lo mismo es-
 pero de la bondad y puntualidad de V.S., se
 servira tomar el trabajo de contestarme
 en orden à el con toda la brevedad posible

Nuestro Señor Grande à V. S.
m. d. Demi Diputación extraordinaria
en la N. y L. villa de Salinas 10 de Abril
de 1795 Martin de Muxua = Paula M.
N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = D.
Mateo de Heriz = Señor Diputado Gene-
ral de la M. N. y M. L. Provincia de
Alaba.

Contestacion
de la Provincia
de Alaba-

Luego que recibí el oficio de V. S. en que
reclama las personas de D.ⁿ Pedro
Maxia de Landaruri, y D.ⁿ Ignacio
Luis de Benitoa para servir con los Na-
turales de V. S.; pedí al Alcalde y Juez
Ordinario de esta Ciudad me informase
lo que se le ofeciese: en fecha de 6 de el Co-
xiente me dice lo siguiente: „En vis-
ta del oficio de V. S. de 30 de Marzo ul-
timo lo que puedo informar es, que hace
algunos dias llegó à este tribunal una
Requisitoria de la Justicia Real ordina-
ria de la villa de Vergara dirigida à
que le hiciese saber à D.ⁿ Pedro Maxia
de Landaruri y D.ⁿ Ignacio Luis de Be-
nitoa à fin de que pasasen à ella à ser-
vir à S. M. entre los Naturales de la
M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa;
que, en su inteligencia se acorda su
cumplimiento por lo respectivo à Be-
nitoa; pero presumo que no pudo ser
avido en esta Ciudad para notificarse
la: que por lo que mira à D.ⁿ Pedro Ma-
xia de Landaruri, se suspendió con
atención à que este Caballero es natu-
ral de esta Ciudad, hizo de vecino de ella
domiciliado de mucho tiempo à esta

"parte en Compañia de su Padre, à cuius
 "potestad esta sujeto; y que como tal sirvió
 "en el segundo tercio entre los naturales
 "de esta Muy Noble y M. Leal Provincia,
 "por medio de sustituto, y debexa servir
 "en el quanto si le toca la suerte, en que esta
 "para entrar; y finalmente que por es-
 "tas justas consideraciones fundadas sobre
 "hechos notoriamente ciertos, se tuvo por
 "indubitable el que dicho Landaluani estaba
 "sujeto à continuar el servicio por esta
 "dha Ciudad, y no por la villa de Vengana,
 "sin embargo de haver sido alistado en ella en
 "tiempo que allí vivia su Padre: Esto es quanto
 "puedo informar à V.S. con las noticias que he
 "podido adquirir hasta agora; si en lo subcesivo
 "hubiere otras las comunicare con puntua-
 "lidad à Nuestro Señor quando à V.S. mu-
 "chos años. Victoria y Abril seis semil sete-
 "cientos noventa y cinco = Don Juan Maxia
 "de Aquino Luazo = Señor Diputado Gene-
 "ral de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava
 "Lo que traslado à noticia de V.S. para su in-
 "teligencia deseando me proporcione moti-
 "vos de Complacerle como que Nuestro Señor
 "dilate su vida muchos años. Demi Diputa-
 "cion General en Victoria Abril 11 de 1795.
 "Por indisposicion del Diputado General = Ma-
 "nuel de Llano teniente = Por la M. N. y M.
 "L. Provincia de Alava su Secretario = Juan
 "Antonio de Sañalbe M. N. y M. L. Provin-
 "cia de Guipuzcoa. P. D. Esta tenia escrita
 "desde ayer para dirigirla à V.S. y oy ala ma-
 "ñana recibí otro oficio de V.S. con Propio y fe-

Maxia
 xil
 M.
 D.
 Gene-
 se
 nque
 no
 cio
 m Na-
 Tuez
 mase
 el Co-
 vis-
 vl-
 e hace
 vna
 ina-
 a
 xia
 e Be-
 à ser
 el d
 coa
 m
 Be-
 do ser
 anve
 o Ma-
 m D
 atu
 de ella
 esta

cha de lo del conuiente; Relativo al mismo
asunto, en el que nada tengo que añadir
sino ratificar à V.S. mis deseos de compla-
cente. Victoria 12 de Abril de 1795. Esta
Rubricado.

Otro oficio de En vista de lo que me dice V.S. en su oficio
esta Provincia de ayer en contestacion al que le dirigí
Guipuzcoa } Reclamando para el servicio de mis
Naturales las personas de D.ⁿ Pedro
Mania de Landaruzi, y D.ⁿ Ignacio
Luis de Venitua; y enterada tambien
de lo que ha Respondido sobre el particu-
lar el Señor Alcalde de esa Ciudad
en el informe que V.S. inserta en
dicho su oficio de vo hacer la presen-
te, que la obligacion de hacer el servi-
cio en una parte por preferencia a la
otra siempre, he considerado ~~de~~ deber
se tomar desde el tiempo del Alista-
miento; e manera que quien preue-
ne esta operacion legitimamente
liga y ataca para si al sujeto e cuyo
servicio se trata, à donde quiera que
pase. D.ⁿ Pedro Mania de Landaruzi
fue Alistado legitimamente para el
servicio de la presente Guerra entre
los Naturales de la Villa de Vezcamay
en donde residia con sus Padres a la
sazon, y aun en las anteriores epocas;
contrajo de consiguiente la obligacion
de seguir la suerte de aquellos, mien-
tras duran las actuales circunstan-
cias, sin que la transmigracion à esa
Ciudad le haya podido librar el cum-
plimiento de ella. Y esto es muy pues-

657

to en xaron, porque si se diese lugar à tales
efugios, bien conoce V.S. que así mis ser-
vicios, como tambien los de esa M. N. y
M. L. Provincia. estaban expuestos à pa-
decer notable disminucion, pues en vir-
tud de aquellos se habria la puenta q que
los Naturales de ambos pudiesen pasar
en fraude de nuestras intenciones à pa-
rajes que no se hallasen en las circun-
stancias, que nuestros respectivos texcio-
nion. Hay pues mas todavia respecto
al expresado Landaruxi, el qual no tan solo
fue alistado en Texpana, sino que tam-
bien en virtud de la obligacion, que con-
trajo con este motivo, estuvo haciendo
el servicio juntamente con los demas
Mozos de la misma villa. El que van
apuestas las nuevas Companias de
mis Naturales, es en continuacion
de aquel primer alistamiento: Por
lo mismo no dudo que V.S. convencido
de otras solidas razones, se servira dispo-
ner que la Justicia de esa Ciudad obligue
al insinuado Landaruxi à que se incor-
pore en onate a las citadas Compani-
as. Respecto à si mismo que se sebia
V.S. a vexionar y participar me el
paradero del Mexido D.º Yonacio du-
is de Benitua, valiendose para el efec-
to de su padre D.º Francisco Vairea,
que reside en esa Ciudad, para que con
esta noticia pueda yo librar los Co-
rrespondientes despachos. Debo mani-
festar à V.S. que no puedo menos de

insinuado firmemente en ambos, y ca-
da uno de los particulares arriba
conteridos, lo uno por sea conformes
à Justicia, y lo otro por acallar las
quejas de mis Naturales, que Recla-
man alor insinuador de superior: y
quiere dar à estos mis hijos, que es-
tan prontos à sacrificarse por la
defensa del Rey, y de la patria, pau-
bas Reales y efectivas. De la Justificacion
y falta de acepcion de personas, con que
procedo en materia tan delicada y
tan susceptible de consecuencias muy
funestas. La bondad, y los favores que
amablemente me tiene V. S. fran-
queados me dan justo motivo para
esperar, que V. S. disimulara estas mis
molestias e importunaciones; y asegu-
rada de mi Reconocimiento y buena
voluntad podra V. S. disponer de mis
facultades como guste. Nuestro Señor
Guarde à V. S. muchos años. De me Di-
putacion esta Ordinaria. en la
N. y L. Villa de Salinas 12. de Abril
de 1795 = Martin de Muxua = Por
M. N. y M. L. Provincia de Guipuz-
coa = D.º Mateo de Heriz = M. N.
y M. L. Provincia de Alava =

Comercio
de la Provincia
de Alava

He Recibido el Oficio de V. S. de 12 del
conveniente, en que me dice entre
otras cosas que la Obligacion de hacer
el Servicio en una parte con pre-
ferencia à la otra se debe tomar de
de el tiempo del Militamiento (de)

de manera que quien previene esta Operacion legitimamente liga y atada para si al sujeto, & cuyo servicio se traxa à don de quiera que pase; y bajo de este supuesto me pide à D.ⁿ Pedro Maria de Landaruni; y D.ⁿ Ignacio Luis de Benitua. Sin embargo de que por lo respectivo al primero no concurren razones que lo eximen de aquella regla, por que como hijo de familia no pudo menos de seguir la suerte de su Padre, venir à vivir en su Compania y sujetarse a las cargas de la Vecindad, à que este se restituis, bolviendo al Pueblo de su naturalera, haze quanto penda de mis facultades; para que los dos Sujetos que U.S. reclama se trasladen à ese territorio; con tal que estando U.S. al mismo fundamento, haga que vuelvan à el mismo lugar. Dos mis Naturales, y los suios, que en el tienon alistados para servir à Su Magestad en las Companias, mantengo en la Frontera. Si U.S. se conforma en esta correspondencia, que parece equitativo, y aun indispensable supuesto aquel principio, remítame una lista de los Moros comprendidos en las listas de mis Pueblos que han emigrado despues à los de U.S. para que los haga restituirse, en suposicion de que asi executare yo lo mismo con los que aqui se hallaren despues de matriculados en esa, observando por mi parte la mai armoniosa correspondencia, que deseo en quanto asuntos cedan en obsequio

de V.S. y servicio del Rey sobre que
espero su Resolución. Nuestro Señor
guarde à V.S. muchos años. Derrni
Diputación General, en Vitoria à
15 de Abril de 1795. = Prudencio Ma-
ria de Venartegui = Pala M. N.
y M. L. Provincia de Arava su Se-
cretario: Juan Antonio de Sa-
malte = M. N. y M. L. Provincia
de Guipuzcoa

Otro Oficio dirigido a Satisfago al estimado Oficio de V.S. de
do de la Provincia) 15 del Corriente diciendo que me ha-
llo pronta à disponer que se reúnen
à hacer el servicio de las Armas por
esa M. N. y M. L. Provincia todos
sus Naturales alistados para el, por
la misma y que existan en mi terri-
torio; para cuyo efecto podria V.S. Remi-
tirme quando guste la lista que me
indica; pero esto deve entenderse, no
haviendo tomado para aquellos en
mi primer Batallon de Voluntarios,
y donde como cuerpo constante, orga-
nizado y Reimantado prohibien-
do las ordenanzas militares el que salga
ningun individuo suo à otro servi-
cio, que no sea de las mismas circun-
tancias. Y esto mismo digo respecto
del Segundo Batallon, ó nuevo cuerpo
que se ha formado de mis Naturales,
por hallarse constituido en la misma
clase de servicio que el viejo Batallon;
en medio de que por otra parte

Copia del
al Coman
Atendia
viva de la
de Comen
de la Prov.
va. --

estoy cierta de que en dicho nuevo Batallon
 no puede haver ninguno que sea reclama-
 ble por esa M. N. y M. L. Provincia, requero
 la Regla establecida y acordada por punto
 General por lo Respectivo al alistamiento
 Bajo de este supuesto espero de la eficacia de
 de V. S. se servira tomar, como se lo tengo
 pedido anteriormente, las providencias
 conducentes a fin de que Dn Pedro Maria
 de Landaruzuri y Dn Ignacio Luis de Benitua
 se incorporen quanto antes a mi
 nuevo Batallon, en que deben hacer el
 Servicio: y deseo que V. S. me proporcione
 ocasiones en que pueda darle pruebas efec-
 tivas del grande afecto que le profeso. Nu-
 estro señor que a V. S. muchos años. De mi
 Diputacion extraordinaria en la N. y
 L. Villa de Salinas 17 de Abril de 1795
 Martin de Murua = Por la M. N. y
 M. L. Provincia de Guipuzcoa Dn
 Mateo de Heriz = M. N. y M. L. Pro-
 vincia de Alava

Copia del dirigido
 al Comandante
 de Alava en
 virtud de la falta
 de contextacion
 de la Prov. de Alava
 va. --

Por la adjunta Certificacion deya un
 la correspondencia que he tenido con la
 M. N. y M. L. Provincia de Alava a fin
 de que Dn Pedro Maria de Landaruzuri
 y Dn Ignacio Luis de Benitua Residentes
 en la Ciudad de Vitoria fuesen reducidos
 a incorporarse a las Companias del man-
 do de Vm, para las quales habian sido
 alistados por la N. y L. Villa de Vex-
 garay y no habiendo tenido efecto mis de-
 seos, pues me hallo sin contestacion del
 ultimo Oficio que paze sobre el asunto a la
 Refexida Provincia de Alava, sin embargo

de los muchos dias que han pasado desde su fecha; he tenido por conveniente Remitir à Vm los antecedentes contenidos en la Mexida certificacion, para que Vm en vos e sus facultades llame à estos dos sujetos por los medios, que estime mas conducentes à fin de que presten el servicio, que estan obligados à hacer por la expresada Villa de Venpana, y que se de con ello satisfacion à esta y à sus Naturales que Reclaman justamente a los citados Landaricani y Benetua. Nuestro Señor que à Vm muchos años. Demi Diputacion extra ordinaria en la N. y L. Villa de Salinas 26 de Abril de 1795= Martin de Muzua= Por la N. N. y N. L. Provincia de Guipuzcoa D. Mateo de Iturriz= Señor D. Gabriel de Mania de Mendirabal

Lo suso inserto corresponde con sus Respectivos originales que quedan en los Revisorios de mi cargo, con Remision à ellos y por mandado de la Diputacion firmo en la N. y L. Villa de Salinas a Veinte y cinco de Abril de Mil setecientos noventa, y cinco= Emendado: en: Por: y: o: y: Vein: mi: valga: testado: x: h: el: as: novalga=

D. Mateo de
Iturriz
M
E